ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y OBJETIVA DE UN INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS Y SU DONACIÓN AL ESTADO PARA FINES EDUCATIVOS

VIANEY MORA VEGA
OTROS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS

EXPEDIENTE: 25.905

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y OBJETIVA DE UN INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS Y SU DONACIÓN AL ESTADO PARA FINES EDUCATIVOS

La presente iniciativa de ley tiene como finalidad autorizar a la Municipalidad de Desamparados para que transfiera al Estado, por medio del Ministerio de Educación Pública (MEP), un inmueble de su propiedad ubicado en la comunidad de El Llano, distrito de San Miguel, cantón de Desamparados, provincia de San José, con el propósito de regularizar su situación jurídica y facilitar su administración por parte de las autoridades educativas correspondientes.

Las municipalidades, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuentan con la facultad de disponer de bienes de su propiedad para el cumplimiento de fines públicos, mediante los procedimientos y autorizaciones que establece la legislación nacional. En este sentido, la transferencia de inmuebles entre instituciones públicas constituye un mecanismo que permite facilitar su administración y garantizar el adecuado aprovechamiento de estos bienes en beneficio de la población.

En el presente caso, el inmueble inscrito bajo la matrícula de folio real número 182140-000, con una extensión de 3.843,27 metros cuadrados, pertenece actualmente a la Municipalidad de Desamparados. Sin embargo, en este terreno se encuentra infraestructura educativa utilizada por el Colegio Técnico Profesional José María Zeledón Brenes y la Escuela José María Zeledón Brenes, instituciones ubicadas en la comunidad de El Llano de San Miguel, las cuales brindan servicios educativos a la población de la zona.

Es importante señalar que el Concejo Municipal de Desamparados, mediante el Acuerdo N.º 09, adoptado en la sesión ordinaria N.º 61-2025, celebrada el 29 de septiembre de 2025, autorizó la donación del inmueble objeto de la presente iniciativa legislativa.

Esta situación hace necesario regularizar la titularidad del inmueble, de manera que su administración corresponda directamente al Ministerio de Educación Pública, como institución responsable de garantizar la prestación del servicio educativo. Con ello, se busca brindar mayor seguridad jurídica sobre la propiedad y facilitar la gestión de los recursos, instalaciones y demás necesidades relacionadas con el funcionamiento de los centros educativos.

Por medio de esta iniciativa, se pretende que el terreno sea transferido al Estado, bajo la administración del Ministerio de Educación Pública, para que dicha institución pueda coordinar directamente con las respectivas Juntas de Educación y Juntas Administrativas las gestiones que correspondan para su adecuada administración, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa existente.

De esta manera, se busca facilitar los procesos administrativos relacionados con el inmueble y fortalecer las condiciones necesarias para el funcionamiento de las instituciones educativas que utilizan estas instalaciones, en beneficio de la comunidad estudiantil y de las familias de El Llano de San Miguel.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley, con el propósito de autorizar la transferencia de este inmueble municipal al Ministerio de Educación Pública y permitir que su administración se realice directamente por las instancias educativas correspondientes.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y OBJETIVA DE UN INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS Y SU DONACIÓN AL ESTADO PARA FINES EDUCATIVOS

ARTÍCULO 1- Autorización de donación

Se autoriza a la Municipalidad de Desamparados, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cuatro ocho (N.° 3-014-042048), para que done a favor del Estado, por medio del Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos (N.° 2-100-042002), el inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Inmobiliario, provincia de San José, bajo el sistema de folio real matrícula número uno ocho dos uno cuatro cero-cero cero cero (N.° 182140-000).

El inmueble se encuentra situado en el distrito segundo, San Miguel, cantón tercero, Desamparados, provincia de San José; su naturaleza registral actual es terreno de café y tiene las siguientes colindancias: norte, Laudelina Hernández Mora; sur, Elsa Hernández Ch.; este, parte Junta de Educación de Desamparados y otro; y oeste, Luzmilda Hernández y otro.

El inmueble corresponde al plano catastrado SJ-cero uno uno cinco uno dos cero-uno nueve nueve tres (SJ-0115120-1993), con una medida de tres mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (3.843,27 m²), sin anotaciones, gravámenes ni afectaciones.

ARTÍCULO 2- Mutación demanial subjetiva y objetiva

Se autoriza la mutación demanial subjetiva del inmueble descrito en el artículo 1 de esta ley, mediante el cambio de titularidad de la Municipalidad de Desamparados al Estado, por medio del Ministerio de Educación Pública.

Asimismo, se autoriza la mutación demanial objetiva del inmueble, con el fin de modificar su destino y afectarlo a la prestación del servicio público educativo.

El inmueble se destinará al funcionamiento de la Escuela José María Zeledón Brenes y del Colegio Técnico Profesional José María Zeledón Brenes, así como al mantenimiento, ampliación y mejoramiento de sus respectivas instalaciones e infraestructura y al desarrollo de otros fines educativos públicos compatibles con dicho destino.

El inmueble mantendrá su condición de bien destinado a un fin público y quedará bajo la administración del Ministerio de Educación Pública para el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley.

ARTÍCULO 3- Formalización de la donación

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública necesaria para formalizar la donación y la mutación demanial establecidas en esta ley.

Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional y realice las gestiones necesarias para la debida inscripción del inmueble a nombre del Estado, bajo la administración del Ministerio de Educación Pública.

Rige a partir de su publicación.